CONSTANCIA DE TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO, PROCESO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, RAD. 2020-00054.

SECRETARIA. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha se deja en traslado de la parte contraria, por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, obrante a fls. 141 vto. y 145. El traslado se hizo constar en lista de la fecha. Corre el término a partir del 13 de agosto del presente año y vence el día 18 de agosto del presente año, a las 5:00 p.m.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA